

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, de fecha 12 de marzo de 2019 (part. nº 3), ha sido aprobada la convocatoria de oposición libre para proveer, en propiedad, una plaza de Arquitecto Superior de la plantilla funcional, cuyas bases son del siguiente tenor literal:

“Primera.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Arquitecto Superior de la plantilla funcional de esta Excma. Diputación Provincial, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, que se concretan en la plaza nº 1.203, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes: Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de toma de posesión como funcionario de carrera, los requisitos de participación que se señalan a continuación:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Arquitecto o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Tercera.- Instancias y admisión: Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, así como que se comprometen a prestar juramento o promesa al cargo en la forma legalmente establecida, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que apare-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ca anuncio en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado exclusivamente por medios electrónicos a través del formulario denominado Participación en Procesos Selectivos del apartado destinado a trámites para Ciudadanos en la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es/verTramites/ciudadanos>). Se anejará escaneado al referido formulario el resguardo de haber satisfecho los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 30,49 €, en el Banco LIBERBANK cuenta nº ES13 20486412473400002569, en el Registro General de ésta, Plaza de la Constitución nº 1, 13071 Ciudad Real. La convocatoria se hará pública igualmente en el Tablón de Edictos Electrónico de la Diputación.

Quedarán exentos del pago de derechos de examen:

1.- Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no perciban prestación contributiva, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo.

2.- Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con en el RDL 1/2013, de 29 de noviembre, de Ley General de derechos de personas con discapacidad y su inclusión social, debiendo aportar certificación de la discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, en el supuesto de que lo soliciten en la instancia.

3.- Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

El anuncio en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado contendrá la denominación de la Escala, Subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Administración que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del Boletín o Diarios Oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria, así como el aviso de que en este último medio, Boletín Oficial de la Provincia, se publicarán los sucesivos anuncios.

Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha de publicación de su anuncio en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lista que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos Electrónico de la Excm. Diputación Provincial, concediéndose el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanaciones, y determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes. La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que igualmente se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de Edictos electrónico de la Diputación.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Cuarta.- Tribunal calificador: El Tribunal calificador, a quien le corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, será nombrado por la Presidencia de la Corporación y estará integrado en la siguiente forma:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Presidente: Un/a funcionario/a de carrera designado por el Presidente de la Corporación.

Titular:

Suplente:

Secretario:

Titular: La Secretaria General de la Diputación o funcionario de carrera en quién delegue.

Suplente: El Vicesecretario General o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Cuatro funcionarios/as de carrera designados por la Presidencia de la Corporación.

Titular:

Suplente:

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de los mismos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal estará integrado por los suplentes que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal del Empleado y en el Tablón de edictos electrónico de la Diputación a efectos de posibles recusaciones, junto con la resolución a que hace referencia la base tercera.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso con la asistencia del Presidente y el Secretario. Mayoritariamente deberán asistir miembros de la especialización.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 30.1 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, se clasifica en la categoría primera el citado Tribunal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaboraran con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Contra los acuerdos del Tribunal Calificador, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación.

Quinta.- Comienzo y desarrollo de la oposición: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "T". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", y así sucesivamente, según la Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la letra por la que deberá comenzar el orden de actuación de los opositores en los ejercicios de los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2018.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sexta.- Ejercicios de la oposición: Serán los siguientes:

Primer ejercicio (teórico): consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar, uno de la parte de materias comunes y dos de la parte de materias específicas del programa anexo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio (práctico): consistirá en resolver las cuestiones o casos prácticos que el tribunal determine, relacionados con el contenido de la parte específica del programa anexo a esta convocatoria. Serán acordados por el Tribunal momentos antes de la celebración de los mismos, y seleccionados por sorteo entre las diferentes propuestas que formulen sus miembros.

En los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, debiendo a tal fin distribuirse dos sobres (uno grande en el que se introducirá el examen, y uno pequeño en el que se introducirán los datos personales), adjudicándose un número a cada aspirante que se reflejará en los sobres. Grapados ambos, sólo podrá ser abierto el sobre pequeño por el Secretario del Tribunal (datos personales), una vez se haya otorgado la calificación al sobre grande (examen).

Una vez calificado/s el/los ejercicio/s y haciendo coincidir éstos con el sobre pequeño, se procederá a la apertura pública de éste, que contendrá los datos personales de cada aspirante.

Quienes superasen algún ejercicio pasarán a formar la bolsa de trabajo para contrataciones temporales y posibles interinidades, en los términos establecidos en el Reglamento para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y posibles interinidades aprobado por esta Excm. Diputación Provincial.

Séptima.- Calificación de los ejercicios: Los ejercicios de la oposición serán independientes y eliminatorios, y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones de cada ejercicio se obtendrán sumando las otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva (no serán consideradas las puntuaciones mayor y menor que arroje cada miembro del Tribunal).

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, en los locales donde se haya celebrado la última prueba, sin que, en ningún caso pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas y se elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

No obstante lo anterior, de conformidad con el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes propuestos, la Presidencia de la Corporación, podrá requerir al Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la base segunda, y que son:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1.- Certificación de nacimiento.

2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aprobados extranjeros deberán presentar documento que acredite que son nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición.

3.- Fotocopia del Título de Arquitecto o equivalente

4.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aprobados cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

5.- Certificado de aptitud emitido por el Sistema de Vigilancia de la Salud del Servicio de Prevención propio de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Quienes tuvieren la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Administración Autónoma, Corporación Local u Organismo Público de ellos dependiente, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez efectuada la propuesta, la Presidencia de la Corporación nombrará a los aspirantes, quienes deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que les fue comunicado el nombramiento; si no tomasen posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedarán en situación de cesantes, decayendo todos los derechos que les pudieran corresponder en relación con este proceso.

Novena.- Incidencias y normas supletorias: El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las Bases.

Serán normas supletorias las disposiciones legales de general aplicación.

Décima.- Norma final: Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador, conforme a lo previsto en la citada Ley.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

PROGRAMA PARA LA OPOSICIÓN DE ARQUITECTO SUPERIOR**Parte Primera: Materias comunes**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978.- Proceso de gestación.- Estructura.- Principios Generales.- Reforma de la Constitución.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.- Principios Generales.- Concepto.- Catalogación.- Garantía de los derechos y libertades.

Tema 3.- La Organización Territorial del Estado.- Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.- Instituciones.- Competencias y sistemas de financiación.

Tema 5.- El Derecho Tributario Español.- Principios constitucionales.

Tema 6.- La Ley de Haciendas Locales.- Principios Generales.

Tema 7.- Los bienes de las Entidades Locales.- Concepto.- Clases.- Alteración de la calificación jurídica.

Tema 8.- La Provincia en el Régimen Local.- Antecedentes.- Concepto. Caracteres.

Tema 9.- La organización Provincial (I).- Organización Provincial.- Estudio de los órganos provinciales.

Tema 10.- La organización Provincial (II).- Competencias.- Regímenes especiales.

Tema 11.- Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales.- Convocatoria y orden del día.- Régimen de sesiones.- Adopción de acuerdos.- Actas y certificados de acuerdos.

Tema 12.- El acto administrativo.- Concepto y orígenes.- Clases.- Elementos.- Motivación y notificación.

Tema 13.- El procedimiento administrativo (i).- Concepto y clases.- Dimensión temporal del procedimiento: días y horas hábiles. Cómputo de plazos.

Tema 14.- El procedimiento Administrativo (II).- Recepción y registro de documentos.- Las fases del procedimiento administrativo.- El silencio administrativo.

Tema 15.- La teoría de la invalidez del acto administrativo.- Actos nulos y anulables.- Convalidación.- Revisión de Oficio.

Tema 16.- Los recursos administrativos.- Concepto.- Clases de recursos.- Objeto.- Resolución.

Tema 17.- La protección de datos: Novedades y aspectos jurídicos.

Tema 18.- La Función Pública Local.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.- Situaciones en que pueden encontrarse.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Parte Segunda: Materias específicas

1. Licencias de intervención. Contenido y alcance de la intervención municipal. Condiciones de otorgamiento de las licencias. Competencia y procedimiento.

2. Actos sujetos a licencia. Actuaciones sujetas a declaración responsable. Actuaciones no sujetas a licencia. Licencia de obras y usos provisionales.

3. Plazos para el otorgamiento de licencias. El silencio administrativo. Actos promovidos por administraciones públicas. Caducidad de las licencias.

4. Procedimiento de concesión de licencias urbanísticas. Procedimientos de licencias de obras y actividades.

5. Licencias de obras. Procedimiento para su concesión. Regulación en la legislación local y autonómica de las licencias de obras. Especial referencia al silencio administrativo y órdenes de ejecución.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

6. La licencia de actividad; Exigencia y procedimiento para su obtención.
7. Parcelaciones urbanísticas. Divisiones de fincas en el suelo no urbanizable.
8. Protección de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas. Administraciones competentes en disciplina urbanística. Inspección urbanística.
9. Deber de conservación y rehabilitación de obras, edificaciones y construcciones.
10. Declaración de estado ruinoso de las edificaciones. Causas y procedimientos. Supuestos de ruina inminente.
11. Las servidumbres en la edificación: conceptos, características y clasificación. Adquisición y extinción. Servidumbre de medianería. Servidumbre de luces y vistas.
12. Accesibilidad a los edificios públicos conforme al Código Técnico y a la Ley y Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.
13. Accesibilidad en las obras de urbanización.
14. Régimen de valoraciones en Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana.
15. Valoraciones catastrales y las normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.
16. Normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras. Los contratos del sector público (I): ámbito subjetivo y objetivo. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Órganos competentes en materia de contratación. Requisitos para contratar con la Administración: capacidad, solvencia y prohibiciones para contratar.
17. Los contratos del sector público (II): Preparación de los contratos. Los pliegos. Tramitación de expedientes. Garantías. Precio y valor estimado.
18. Los contratos del sector público (III): Procedimientos de adjudicación. Los contratos menores. Criterios de selección del adjudicatario. Prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos. Modificación de los contratos. Pago del precio. Cumplimiento y resolución de los contratos administrativos.
19. Los contratos del sector público (IV): El contrato de obras. Normas especiales de preparación, tramitación, ejecución, modificación y resolución.
20. Los contratos del sector público (V): La contratación de proyectos y direcciones de obra.
21. Los contratos del sector público (VI): Ejecución técnica: supervisión, documentos y contenidos exigibles del proyecto.
22. Los contratos del sector público (VII): Certificaciones y mediciones de obra. Aumentos de medición y precios contradictorios, límites legales.
23. Los contratos del sector público (VIII): Actas, Recepción de obra e incidencias. Periodo de garantía. Liquidación y recepción definitiva.
24. El Patrimonio de las Administraciones Públicas: concepto y clasificación. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales: concepto legal y principios relativos a los mismos. El Patrimonio del Estado: concepto y competencias.
25. La Ley del Patrimonio Histórico Español. Normas de desarrollo y complementarias. Bienes que lo integran. Declaración de bienes de interés cultural. Inventario General de Bienes Muebles. Inclusión y exclusión de bienes en el Inventario General. Medidas de fomento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

26. La Administración electrónica en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Plan de Transformación digital de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos. La administración digital y los servicios al ciudadano. Firma electrónica.

27. El Derecho urbanístico. Evolución histórica de la legislación urbanística en España. Principios básicos del ordenamiento estatal. Organización administrativa del urbanismo. Distribución de competencias.

28. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Estructura. Derechos y deberes de los ciudadanos. Contenido del derecho de propiedad del suelo.

29. El Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de CLM. Principios reguladores y estructura del texto legal.

30. Los reglamentos de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha en CLM (TRLOTAU); contenido y función. Las Normas Técnicas de Planeamiento (NTP) y la Instrucción Técnica de Planeamiento (ITP), aspectos normativos más relevantes.

31. El principio de desarrollo territorial y urbano sostenible. Evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano. La protección del medio ambiente. La legislación medio-ambiental en CLM.

32. Bases del régimen del suelo. Situaciones básicas del suelo. Estatuto jurídico básico de la promoción de las actuaciones de transformación urbanística.

33. El planeamiento territorial y urbanístico. Naturaleza y valor normativo de los planes. El planeamiento supramunicipal. El planeamiento municipal: función, contenido y formación. El planeamiento general y de desarrollo. La ejecución del planeamiento. Sistemas de actuación.

34. La tramitación de los POM y PDSU. La coordinación entre los aspectos medio-ambientales y los urbanísticos. Estudios de inundabilidad, el Estudio Ambiental Estratégico, los Informes Sectoriales, el Documento de referencia y la Memoria Ambiental.

35. Legislación de Patrimonio de Castilla-La Mancha.

36. Las zonas de servidumbre, de dominio público y límite de la edificación en Carreteras del Estado, de la Comunidad Autónoma de CLM y de los Ferrocarriles. El cauce, la zona de servidumbre, la zona de policía y la máxima zona inundable en los cursos fluviales. Tipos de vías pecuarias, anchos legales y zonas de protección. Líneas de alta tensión, zona de servidumbre y de vuelo y distancias de seguridad.

37. Ley de Ordenación de la Edificación: Exigencias técnicas y administrativas. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

38. Disposiciones comunitarias que afectan a la edificación. Transposición de las disposiciones.

39. Directiva 2010/31 relativa a la Eficiencia Energética de los Edificios. Características principales y objetivos. Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

40. Directiva 2012/27 UE relativa a la Eficiencia Energética y Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE. Características principales y objetivos respec-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

to a la edificación. Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España. Construcción sostenible: Certificados BREEAM, LEED, y Verde.

41. Planes de activación de la Eficiencia Energética en los edificios de la Administración. Características principales y objetivos. Requisitos mínimos de eficiencia energética en edificios.

42. Legislación de prevención de riesgos laborales en la construcción. Disposiciones generales. Derechos y obligaciones. Los servicios de prevención. Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva. Consultas y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones. La prevención de riesgos laborales en las Administraciones públicas.

43. La Seguridad y Salud en las obras de construcción. Principios generales aplicables al proyecto de obra. Estudio de seguridad y salud. El estudio básico. El Plan de SyS.

44. El Medio Ambiente. Conceptos básicos, marco legal y competencias. El medio ambiente urbano y atmosférico. El suelo y el paisaje como recursos. Procesos de degradación. Valoración y previsión de impactos. Medidas correctoras. Legislación vigente sobre medio ambiente en Castilla-La Mancha.

45. Producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Normativa aplicable: Real Decreto 105/2008. Conceptos y agentes. Obligaciones y actividades.

46. La Ley de Ordenación de la Edificación I: objeto y ámbito de aplicación. Los requisitos básicos de la edificación. El Proyecto. Licencias. Recepción de la obra y Documentación de la obra ejecutada. El Libro del Edificio.

47. El Código Técnico de la edificación I. Antecedentes, aspectos generales, estructura y contenido.

48. El Código Técnico de la edificación II. La seguridad estructural: Acciones en la edificación y Cimentaciones.

49. El Código Técnico de la edificación III. La seguridad estructural: Estructuras de fábrica, de madera y de acero.

50. El Código Técnico de la edificación IV. La seguridad en caso de incendio.

51. El Código Técnico de la edificación V. Salubridad.

52. El Código Técnico de la edificación VI. Seguridad de Utilización.

53. El Código Técnico de la edificación VII. Ahorro de energía.

54. El Código Técnico de la edificación VIII. Protección frente al ruido.

55. Demoliciones y excavaciones. Tipos y soluciones. Medidas de seguridad. Técnicas de intervención.

56. Saneamiento en la edificación. Patologías en la edificación.

57. Urbanizaciones viales, pavimentaciones. Urbanizaciones viales, redes e instalaciones urbanas.

58. Las características del suelo, los estudios geotécnicos: contenido e interpretación. Desmontes, contenciones de tierras, etc. Cimentaciones normales y especiales. Pilotajes. Estudios comparativos desde el punto de vista técnico y económico.

59. La Estructura: definición, tipos y materiales de composición, características y estudio comparativo desde el punto de vista técnico y económico.

60. La Cubierta, los Cerramientos y las divisiones interiores. Clasificación tipológica y materiales, estudio comparativo desde el punto de vista técnico y económico.

61. Las instalaciones en la edificación I. Instalaciones de agua, calefacción, climatización y agua caliente sanitaria. Clasificación y tipologías. Sistemas y elementos constructivos. Principios de cálculo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Normativa de aplicación. Especial referencia a los criterios de sostenibilidad y eficiencia energética en esta materia.

62. Las instalaciones en la edificación II. Instalaciones eléctricas y de telecomunicación. Clasificación y tipologías. Sistemas y elementos constructivos. Principios de cálculo. Normativa de aplicación. Especial referencia a los criterios de sostenibilidad y eficiencia energética en esta materia.

63. Los acabados exteriores e interiores. Definición técnica, criterios de uso, normas para su ejecución, mantenimiento y conservación. Estudio comparado desde el punto de vista técnico y económico.

64. Organización de una obra. Técnicas de programación matemática. Diagrama de Gantt. Sistema Pert tiempos y probabilidad del cumplimiento de los previsiones. Sistema Pert-costes. Método CPM.

65. Ejecución de una obra. Funciones de dirección y control. Régimen económico y actualización de costes mediante índices, coeficientes y la aplicación del régimen de revisión de precios.

66. Calidad en la edificación. Conceptos generales. Aseguramiento de calidad. Distintivos de calidad y certificaciones de conformidad de productos, Normas internacionales sobre calidad. Los documentos de idoneidad técnica sobre sistemas y productos innovadores. Acreditación de entidades y laboratorios.

67. La Tecnología BIM («Building Information Modeling») en el proyecto, en la construcción y en el mantenimiento de los edificios.

68. Cartografía para el planeamiento urbanístico. Información gráfica. Producción y diseño de cartografía para el planeamiento urbanístico.

69. Definición, características generales y funciones de los SIG. Aplicación de los SIG en la ordenación territorial. Modelos de datos vectoriales y ráster. Interacciones y transformaciones entre los modelos de datos vectoriales y ráster.

70. La cartografía en el modelo vectorial SIG disponible para su uso en la ordenación territorial. Utilización de la cartografía y bases de datos catastrales y externas en la ordenación territorial. Interacción entre el modelo vectorial SIG y otros formatos vectoriales de CAD.

71. La cartografía en el modelo ráster disponible para la ordenación territorial. Modelos digitales del terreno: Técnicas de generación e interpolación. Aplicaciones de los modelos digitales del terreno para la ordenación territorial. La tecnología LIDAR y su aplicación en la ordenación del territorio.

72. Geodesia: Los Sistemas de coordenadas, el elipsoide, el Geoide, el Datum, la proyección UTM. Transformación de sistemas de coordenadas en los SIG.

73. Obtención de información geográfica mediante fotografías aéreas. Fotointerpretación. Georreferenciación. Orto-rectificación. Fotogrametría y captura de cartografía mediante RPAS.

74. Internet y SIG: Servidores cartográficos. Características y componentes. La Directiva INSPIRE y la Infraestructura de Datos Espaciales. Geoprocesamiento y automatización mediante Python. Explotación de las bases de datos asociadas a los datos espaciales.”.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 17 de julio de 2019.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, M^a Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 2340